

## Art. 51. Comidas.

La Empresa abonará el 65 por 100 del importe diario del cubierto, siendo a cargo del trabajador el 35 por 100 restante.

Este porcentaje se aplicará al producirse alguna modificación del precio del cubierto en cada momento.

## Tablas de remuneraciones para 1986

## 1. Niveles y complementos (subnivel y horas de desplazamiento).

Nivel	Salario base categoría			Complemento horas de desplazamiento		Complemento por subnivel
	Valor 1985	Incremento proporcional	Valor 1986	Valor 1985	Valor 1986	Valor 1986
0	102.081	7.146	109.227	-	-	453
1	78.367	5.486	83.853	-	-	453
2	72.788	5.095	77.883	-	-	453
3	70.633	4.944	75.577	-	-	453
4	62.503	4.375	66.878	8.883	9.513	453
5	62.503	4.375	66.878	8.883	9.513	453
6 a)	60.335	4.223	64.558	8.883	9.513	453
6 b)	51.866	3.631	55.497	6.345	6.795	453
7 a)	56.328	3.943	60.271	6.345	6.795	453
7 b)	49.076	3.435	52.511	5.076	5.436	453
8	51.866	3.631	55.497	5.076	5.436	453
9	48.694	3.409	52.103	5.076	5.436	453

## 2. Prima de productividad.

	Valor máximo 1985	Valor máximo 1986
1) Méritos personales	5.200	5.564
2) Méritos de trabajo en equipo	1.459	1.561
3) Méritos de trabajo en equipo (Envasado)	317	339
4) Personal que manipula máquinas en sala de envasado	635	679
Total	7.611	8.143

## 3. Antigüedad.

Trienios: Desde 1 de enero de 1984 = 1.500 pesetas.

Quinquenios: Desde 1 de enero de 1984 = 2.500 pesetas.

## 29325 CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco de la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima» (ENASA).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 2 de octubre de 1986, páginas 33760 a 33773, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Se omitió anexo del punto 6, que debe intercalarse precediendo al anexo del punto 10 del texto publicado de referencia, y con el tenor literal siguiente:

## ANEXO DEL PUNTO 6

## SISTEMA ESPECIAL DE PREJUBILACION VOLUNTARIA

Cese con Convenio Especial Seguridad Social.

Prestación por desempleo más complemento Empresa hasta el 98,5 por 100 líquido.

Finalizada la prestación por desempleo y hasta los sesenta años, subsidio por desempleo más complemento de Empresa hasta el 98,5 por 100 del líquido. La Empresa abonará el coste del Convenio Especial individual con la Seguridad Social actualizado.

Las bases de cálculo del complemento Empresa se actualizarán al principio de cada año de acuerdo al IPC previsto para dicho año.

Jubilación anticipada a los sesenta años con indemnización, la cual será igual a veintinueve mensualidades actualizadas de acuerdo con el IPC previsto.

## CESES VOLUNTARIOS INDEMNIZADOS POR CAUSAS TECNOLÓGICAS O ECONÓMICAS

Indemnización equivalente a tres meses por año de antigüedad, con un tope de cuarenta y dos mensualidades, sobre retribuciones diciembre año anterior.

...en los supuestos en que la Dirección de la Empresa se niegue a aceptar el cese voluntarios con indemnización solicitado, se tratará de encontrar una solución entre Dirección, el interesado y Comité de Empresa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## 29326 CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1986 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios correspondientes a las Empresas que realicen inversiones industriales en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Nervión, Vigo-El Ferrol y Barcelona.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 13 de marzo de 1986 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios correspondientes a las Empresas que realicen inversiones industriales en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Nervión, Vigo-El Ferrol y Barcelona, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 20 de marzo de 1986, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 10613, anexo I, expediente NV/16, en el apartado emplazamiento, donde dice: «Getxo (Vizcaya)», debe decir: «Zamudio (Vizcaya)».

En la misma página, anexo I, expediente GV/37, en el apartado emplazamiento, donde dice: «Vigo (Pontevedra)», debe decir: «Porriño (Pontevedra)».

## 29327 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se relacionan las normas españolas UNE que se indican; asimismo, se incluye relación de normas anuladas.

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas, se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º.

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del mencionado Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan a continuación.

Código numérico	Título
CT 9. UNE 9 011 86 (2) 1R.	Calderas y recipientes a presión. Calderas de agua caliente. Reglas de ensayo.
UNE 9 202 86.	Ensayos de recepción para calderas de potencia térmica superior a 25.000 th/h (29.000 KW).
UNE 9 310 86 1R.	Instalaciones transmisoras de calor mediante líquido diferente de agua.
CT 16. UNE 16 710 86.	Herramientas. Placas mecanizadas para útiles de prensas, moldes montajes y fijaciones. Medidas nominales.
CT 20. UNE 20 501 86 (2-6) 1C.	Electrotecnia. Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climáticos y de robustez mecánica. Ensayo y guía Fc: Vibraciones (sinusoidales).